

REPUBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

DPA/MCP/CAP



REFUNDE RESOLUCIONES SISS N°463/07  
Y N°230/08 SOBRE DELEGACIÓN DE  
FACULTADES EN JEFES DE DIVISIONES  
DE CONCESIONES, FISCALIZACIÓN Y  
GESTIÓN Y RECURSOS Y DE UNIDADES  
AMBIENTAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

SANTIAGO, 14 MAR 2008

**VISTOS** : El artículo 41° de la DFL-1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No. 18.575; los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.902; el D.S.MOP N°1094/06; las Resoluciones SISS N°s 463 de fecha 12.02.07, 197 de 17 de enero de 2008 y 230 de 16 de enero de 2008; y la Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución SISS N° 463/07, se delegó determinadas facultades de la Superintendente de Servicios Sanitarios en los Jefes de Divisiones y Unidades de esta Superintendencia.

Que, a consecuencia de la creación de la nueva División de Gestión y Recursos mediante Resolución SISS N°230/08, se modificó la citada Resolución SISS N°463/07 disponiendo, entre otros aspectos, la autorización previa del Jefe de la División de Gestión y Recursos respecto de la adquisición de bienes muebles y manejo de fondos a rendir.

Que, a efectos de dar certeza jurídica sobre el alcance de la delegación de facultades de las Divisiones y Unidades de esta Superintendencia y simplificar la vista de antecedentes para la dictación de actos administrativos, es necesario refundir y sistematizar en un solo documento las resoluciones de delegación de facultades N°463/07 y N°230/08.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra h) de la Ley N°18.902, es potestad del Superintendente ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines del servicio.

**RESUELVO:** (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 1021 /

1°.- **REFÚNDENSE** las Resoluciones SISS N°463 de fecha 12.02.07 y N°230 de fecha 16.01.08, fijándose el siguiente texto refundido:

**"1. DELÉGASE en el Jefe de la División de Fiscalización las siguientes facultades:**

- 1 .a La contenida en el artículo 4° letra i) de la Ley 18.902, "requerir respuesta a las empresas concesionarias acerca de los reclamos formulados por los usuarios". Dicha delegación comprende además, solicitar antecedentes e informes a los entes fiscalizados, acerca de reclamos o presentaciones de los usuarios, como también respecto de situaciones de que tome conocimiento, por cualquier medio, referidas a denuncias o problemas de calidad de servicio.

En este ámbito podrá otorgar plazos y ampliaciones del mismo para informar, solicitar rectificaciones, enmiendas y aclaraciones a la información recibida.

Las respuestas que corresponda dar a estos reclamos o presentaciones podrán hacerse a través del Jefe de la División o por quién éste señale, sólo en cuanto no establezcan criterios distintos o nuevos a los ya informados o resueltos por la SISS y en ningún caso podrán darse instrucciones u órdenes, las que únicamente corresponden a la Superintendente.

- 1 .b En situaciones que se vea afectada la calidad de los servicios, instruir a las empresas fiscalizadas medidas menores e impostergables para superar las deficiencias, informando oportunamente al Superintendente.
- 1 .c Certificar la vigencia del carnet de instalador sanitario, suscribiendo los documentos respectivos.

**2. DELEGASE en el Jefe de la División de Concesiones** la facultad de requerir de los prestadores sanitarios toda la información necesaria para la aprobación, modificación y/o actualización de los planes de desarrollo, así como requerir de los interesados la documentación e información necesaria en los procesos de otorgamiento de nuevas concesiones.

**3.** Las facultades delegadas en los puntos 1 y 2 precedentes deberán ejercerse a través de oficios expedidos con la fórmula "Por Orden de la Superintendente" y su correlativo numérico debe corresponder al del Servicio. Tales facultades podrán subdelegarse, bajo responsabilidad del delegante.

**4. DELÉGASE en el Jefe de la División de Gestión y Recursos las siguientes facultades:**

- 4.a La facultad de realizar todas las gestiones necesarias para la aprobación, recepción o devolución de las garantías que, en conformidad con la normativa vigente, deban constituirse a favor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 4.b Autorizar permisos con o sin goce de remuneraciones, feriados legales y/o comisionar y ordenar cometidos, con o sin derecho a viático, a los Jefes de las Unidades bajo su dependencia conforme a la citada Resolución SISS 197/08 o la que en el futuro la reemplace.
- 4.c Las facultades delegadas en este numeral se ejercerán mediante la emisión de oficios y dictación de las resoluciones pertinentes, en conformidad a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 41 del DFL. SEGPRES N° 1-19.653

**5. DELÉGASE en el Jefe de la Unidad Administración y Finanzas, las siguientes facultades:**

- 5.a** Autorizar permisos con o sin goce de remuneraciones al personal de Grado 4° e inferior de la escala de remuneraciones, previa visación de su Jefatura correspondiente.
  - 5.b** Visar licencias médicas de los funcionarios.
  - 5.c** Reconocer beneficios a que tienen derecho los trabajadores (asignaciones familiares, otros).
  - 5.d** Autorizar feriados legales, previo visto bueno de la Jefatura de la División, Fiscalía o Unidad correspondiente, a funcionarios hasta grado 4° de la escala de remuneraciones
  - 5.e** Comisionar y ordenar cometidos del personal hasta grado 4° de la escala de remuneraciones: con o sin derecho a viático, previa visación de la Jefatura de la División, Fiscalía o Unidad correspondiente.
  - 5.f** Autorizar a empleados de la Superintendencia para conducir vehículos fiscales, siempre y cuando tengan rendida la póliza de fianza correspondiente.
  - 5.g** Autorizar y contratar servicios no personales para reparación y mantención de inmuebles, muebles, vehículos y maquinarias y ordenar su pago por un monto máximo de 15 UTM. por cada uno de los actos administrativos que se dicten, velando por su cabal cumplimiento según los términos acordados, previo V°B° del Jefe de la División de Gestión y Recursos, lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.
  - 5.h** Autorizar participación del personal en cursos de capacitación, seminarios u otros con la misma finalidad y ordenar su pago, cuando su costo no sea superior a 15 UTM., previa conformidad de la Jefatura de la División, Fiscalía o Unidad respectiva y asimismo del V°B° del Jefe de la División de Gestión y Recursos, lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.
  - 5.i** Dictar las resoluciones para adquirir bienes muebles, maquinarias, implementos, materiales de consumo, de equipos de oficina y útiles necesarios para el buen desarrollo del servicio hasta un monto 15UTM previo V°B° del Jefe de la División de Gestión y Recursos, lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.
  - 5.j** Otorgar certificados al personal de la Institución, en materias de su competencia.
  - 5.k** Autorizar traslado de bienes muebles del activo fijo, entre sus dependencias
  - 5.l** Autorizar bajas de bienes con o sin enajenación, cuyo valor residual no exceda de 20 Unidades Tributarias Mensuales.
  - 5.ii** Autorizar el manejo de fondos a rendir, previo V° B° de la Superintendente y de la jefatura respectiva.
- 6.** Las facultades delegadas en el numeral 5° precedente, se ejercerán mediante la emisión de oficios y dictación de las

resoluciones pertinentes y certificados del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en conformidad a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 41 del DFL. SEGPRES N° 1-19.653.

**7. DELEGASE en el Jefe de la Unidad Ambiental las siguientes facultades:**

- 7.a** Requerir la información necesaria, respecto de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que hayan sido remitidos por la CONAMA o los COREMAS respectivos.
- 7.b** Informar y pronunciarse sobre los proyectos que sean requeridos en el contexto del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ( SEIA ), emitiendo reportes periódicos a la Superintendente acerca de los proyectos ingresados y los pronunciamientos otorgados.
- 7.c** Requerir información en el ejercicio de la tarea de fiscalización de los establecimientos industriales, respecto del cumplimiento de las resoluciones de monitoreo y Normas de Emisión.
- 7.d** Responder a simples requerimientos de información, sin emitir juicios o resoluciones.

**8.** Las facultades delegadas en el numeral 7° precedente, se ejercerán mediante la emisión de los oficios pertinentes, bajo la formula "Por Orden de la Superintendente", con el número correlativo de los oficios del Servicio.

**9.** La responsabilidad derivada del ejercicio de las facultades delegadas en la presente Resolución recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante en cuanto a su supervisión y fiscalización.

**10.** El ejercicio de las facultades delegadas mediante esta Resolución, podrá ser en cualquier momento reasumido por la Superintendente, previa revocación de la misma."

**2°.- DÉJANSE SIN EFECTO** todas las Resoluciones que sean contrarias o discordantes con la presente Resolución, debiendo citarse ésta como único y suficiente título de delegación de facultades administrativas.

**3°.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a las Divisiones y Unidades, a las Oficinas Regionales y a la Fiscalía de la Superintendencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MAGALY ESPINOSA SARRIA  
Superintendente de Servicios Sanitarios